

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

ACUERDO 32.1318.2009 de la Junta Directiva relativo a la autorización para reformar los artículos 12, 13 y 17, en sus numerales 2 fracción III y 3 fracción I del Reglamento del Comité de Evaluación y Seguimiento de los Servicios de Salud.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.- Secretaría de la Junta Directiva.- SG/SJD/0600/2009.

LIC. MIGUEL ANGEL YUNES LINARES
Director General del Instituto
Presente.

En sesión celebrada por la Junta Directiva el día de hoy, al tratarse lo relativo a la aprobación de las reformas al Reglamento del Comité de Evaluación y Seguimiento de los Servicios de Salud, se tomó el siguiente:

Acuerdo 32.1318.2009.- “La Junta Directiva, con fundamento en los artículos 32, 208, fracción IX, y 214, fracción VI, de la Ley del ISSSTE y 13, fracción I, del Estatuto Orgánico, autoriza reformar los artículos 12, 13 y 17, en sus numerales 2, fracción III y 3, fracción I, del Reglamento del Comité de Evaluación y Seguimiento de los Servicios de Salud.

Artículo único.- Se reforman los artículos 12, 13 y 17, en sus numerales 2, fracción III y 3, fracción I, del Reglamento del Comité de Evaluación y Seguimiento de los Servicios de Salud, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 12.- El Comité sesionará de manera ordinaria una vez cada dos meses, y en forma extraordinaria las veces que sean necesarias.

Artículo 13.- La convocatoria para la sesión junto con el Orden del Día y la documentación que dará sustento a la misma, deberá comunicarse, a los miembros del Comité cuando menos con cinco días hábiles de anticipación para las ordinarias y con dos días hábiles, para las extraordinarias.

Artículo 17.- . . .

1. . . .

2. . . .

I. . . .

II. . . .

III. Comunicar a las áreas involucradas, así como a la Secretaría de la Junta Directiva los acuerdos que emita el Comité, en un término de cinco días hábiles posteriores a la sesión, para su atención, seguimiento, ejecución y cumplimiento;

. . .

3. . . .

I. Enviar al Secretario Técnico, diez días hábiles antes de la reunión, los documentos de los asuntos que deban someterse a la consideración del Comité.

Transitorio

Unico. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.”

Lo que me permito hacer de su conocimiento, para los efectos legales procedentes.

Atentamente

México, D.F., a 29 de junio de 2009.- El Secretario General y Secretario de la Junta Directiva,
José Enrique Ampudia Mello.- Rúbrica.

(R.- 292260)